



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 351-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 11 de agosto de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N° 441-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 11 de agosto del 2025, en el cual se adjunta el Oficio N.º 131-2025-DEP-A-FCB-UNAP del Blgo. **Enrique Ríos Isern, Dr.**; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la resolución decanal de exceso de créditos, Referencia al Informe N° 043-2025-OAA-FCB-UNAP, de la estudiante, **LUISA MOROSLAVA VELASCO PEIXOTO** de la Escuela de Profesional de Acuicultura;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 131-2025-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 08 de agosto de 2025, el Blgo. **Enrique Ríos Isern, Dr.**; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la resolución decanal de exceso de créditos, de la estudiante, **LUISA MOROSLAVA VELASCO PEIXOTO** de la Escuela de Profesional de Acuicultura;

Que, con el Informe N° 043-2025-OAA-FCB-UNAP, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, en atención al decreto N° 056-2025-EP-A-FCB-UNAP, hace llegar la aprobación del exceso de créditos de la estudiante **LUISA MIROSLAVA VELASCO PEIXOTO**, C.U. N° **21032B0522**, DNI N° **76369226**, crédito 1. de la Escuela Profesional de Acuicultura, referido en el presente documento, la misma que ha sido revisadas a través del sistema académico – SIGA, por encontrarse en el último ciclo de estudio y en condición de egresada en el presente semestre 2055-2;

Que, en mérito al visto y a los considerandos y lo establecido en la aplicación al Capítulo 13: Máximo de Numero de Créditos Académicos en la Matricula, Artículo 55°, del (**REPUNAP**), R.R. N° 060-2023-UNAP, es procedente emitir Resolución Decanal autorizando el exceso de 1 crédito para la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, en el Semestre Académico 2025-II;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, REPUNAP y el Currículum de Estudios vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el exceso de 1 crédito de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el Semestre Académico 2025- II

Nº	Alumno	Código	DNI N°	CREDITOS	ASIGNATURA/ ACTIVIDAD
1.	LUISA MIROSLAVA VELASCO PEIXOTO	21032B0522	76369226	1	Asignatura electiva del Ciclo X

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vice Rectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana




C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)



Cc.: VRAC. DRAA, OAA (FCB), Esc. Prof.-A., Secretaría Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización